

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL CON
FUNCIONES DE GARANTÍA Y CONOCIMIENTO
CARMEN DE APICALA, TOLIMA**

Diecisiete de marzo de dos mil veintitrés

Ref.: 2021-00049-00 Ejecutivo

Demandante: Chevy Plan Sociedad Administrativa de planes de autofinanciación.

Demandado: Yesid Vásquez Gutiérrez

La apoderada de la parte actora solicitó la terminación del proceso por pago total de la obligación.

Como quiera que la petición se allana a los requisitos del artículo 461 del C. G. P., se accede a ello. En consecuencia, se declarará la terminación del presente proceso ejecutivo - por pago total de la obligación-, y se dispondrá al levantamiento de las medidas cautelares decretadas, y al desglose de los documentos aportados con la demandada.

Por lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Carmen de Apicalá Tolima,

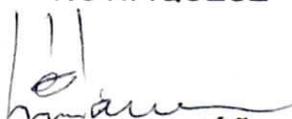
RESUELVE:

PRIMERO. DECLARAR TERMINADO el presente proceso ejecutivo con radicado 2021-00049, promovido por CHEVIPLÁN SOCIEDAD ADMINISTRATIVA DE PLANES DE AUTOFINANCIACIÓN COMERCIAL contra YESOD VÁSQUEZ GUTIÉRREZ por pago total de la obligación.

SEGUNDO. ORDENAR el levantamiento y cancelación de la medida cautelar de embargo. Oficiese en tal sentido.

TERCERO. ORDENAR el archivo del presente proceso previa desanotación en los libros correspondientes.

NOTIFÍQUESE


PABLO EMILIO ZÚÑIGA MAYOR
Juez